



Consejo Superior
de la Judicatura

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SAN PABLO DE BORBUR
156814089001

SGC

AUTO SUSTANCIACION No. 066

RADICADO No. 156814089001-2023-00037

PROCESO: SERVIDUMBRE

DEMANDANTE: EMPRESA DE ENERGÍA DE BOYACÁ S.A. ESP

DEMANDADO: SAMUEL IGNACIO SANCHEZ AGUILAR y MARIA LILIA PEÑA AGUILAR

SECRETARÍA DEL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

San Pablo de Borbur, siete (07) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Al despacho de la señora Juez, informando que la apoderada de la parte demandante allega constancia de publicación de edicto emplazatorio en diario de circulación amplia en la municipalidad, así como de lectura en radiodifusora que emite en San Pablo de Borbur, no obstante no ha allegado fotografía en donde se evidencie la fijación en el inmueble objeto de la imposición de la servidumbre. Sírvase proveer.

El Secretario,

CARLOS JOSÉ RODRÍGUEZ VILLAMIZAR

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN PABLO DE BORBUR

San Pablo de Borbur, siete (07) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

De conformidad con el informe secretarial que antecede y revisado el expediente de la referencia, en cumplimiento de lo resuelto en el numeral cuarto del auto calendado del veintiséis (26) de octubre de dos mil veintitrés (2023), resulta procedente requerir por secretaría a la Dra. DORA ALEXANDRA MOZO MARTINEZ, para que allegue fotografía de la fijación del edicto emplazatorio en la puerta de acceso al inmueble que sería objeto de imposición de servidumbre.

Una vez se reciba dicha prueba, procédase a cumplir con lo reglado en el numeral 3 del artículo 2.2.3.7.5.3. del Decreto 1073 de 2015. Agotado lo anterior ingrésense las diligencias a Despacho para lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

MARIA TERESA LEMUS CANTOR

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SECRETARIA

En San Pablo de Borbur el ocho (08) de marzo de dos mil
veinticuatro (2024)
Notificado por anotación en ESTADO
No. 08

CARLOS JOSÉ RODRÍGUEZ VILLAMIZAR
SECRETARIO

Firmado Por:

Maria Teresa Lemus Cantor
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
San Pablo De Borbur - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **584664bc4bc9553ddf714b3f9e95cf547f0db889ae4bf6b30ce063b6e9a6c842**

Documento generado en 07/03/2024 04:40:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>